



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 1283-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 31 de diciembre de 2019

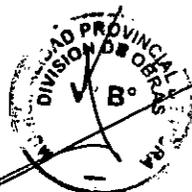
VISTOS:

Expediente de Registro N° 0051475, de fecha 06 de diciembre de 2019, Carta 66-2019-CP-SUPERVISIÓN DREN SULLANA, de fecha 05 de diciembre de 2019, sobre **PAGO DE VALORIZACIÓN N° 05, CORRESPONDIENTE AL PERIDO DEL 25 DE OCTUBRE AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO REPARACIÓN DEL CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) SULLANA ENTRE INTERSECCION PROLONG. AV. SULLANA CON CALLE 5 Y CALLE F Y CARRETERA PANAMERICANA EN LA LOCALIDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, ascendente al importe de S/.143,297.29 soles, presentado por el señor OSCAR NOLBERTO FLORES RAMÍREZ – Representante Legal **CONSORCIO PACIFICO**; Informe N° 1148-2019-DO-OI/MPP, de fecha 13 de diciembre de 2019, emitido por la Division de Obras; Informe N° 1305-2019-OI/MPP, de fecha 17 de diciembre de 20189, emitido por la Oficina de Infraestructura; Memorando N° 351-2019-GTyT/MPP, de fecha 19 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia Territorial y de Transportes; Memorando N° 353-2019-GTyT/MPP, de fecha 23 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia Territorial y de Transportes; Informe N° 872-2019-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 276-2019-OPyPMI-GPyD/MPP, de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 1347-2019-OI/MPP, de fecha 30 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Infraestructura; Memorando N° 359-2019-GTyT/MPP, de fecha 31 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia Territorial y de Transportes; Informe N° 2119-2019-GAJ/MPP, de fecha 31 de diciembre de 2019, sobre **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: REPARACIÓN DEL CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) SULLANA ENTRE INTERSECCIÓN PROLONG. AV. SULLANA CON CALLE 5 Y CALLE F Y CARRETERA PANAMERICANA EN LA LOCALIDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-CE-RCC/MPP (PRIMERA CONVOCATORIA)**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM., en relación a los adicionales y reducciones en bienes y servicios; ampliación del plazo contractual en bienes y servicios, establece:



➤ **Artículo 64°.- Adicionales y Reducciones en bienes y servicios. -**
 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

➤ **Artículo 65°.- Ampliación del plazo contractual en bienes y servicios.-**
 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)

➤ **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

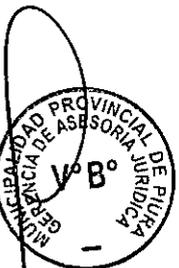
Primera. - Aplicación de la norma

De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

➤ **NUMERAL 2.1.5 DE LA OPINIÓN N° 044-2018/DTN, señala textualmente lo siguiente:**

2.1.5 De conformidad con lo expuesto, el siguiente cuadro muestra los tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra que contempla la normativa de contrataciones del Estado:

Tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra	Origen	Límite	Autorización por parte de la Contraloría General de la República	Base legal
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas del propio contrato de supervisión	Aspectos derivados del propio contrato de supervisión	Veinticinco (25%) del monto del contrato original	No requieren	Numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra	Aprobación de prestaciones adicionales de obra	No tienen límite	No requieren	Segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley



Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra)	Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra) autorizados por la Entidad, siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión	Quince por ciento (15%) del monto del contrato original, el cual puede superarse	Requieren autorización, previa al pago, cuando este tipo de adicionales, en conjunto, supere el quince por ciento (15%)	Primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.4 del artículo 139 del Reglamento
--	--	--	---	---

Que, con fecha 27 de junio de 2019, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y el CONSORCIO PACIFICO suscribieron el Contrato N° 015-2019-OL/MPP – Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2019-CE-RCC/MPP, para la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Proyecto: “REPARACIÓN DE CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) SULLANA ENTRE INTERSECCION DREN SULLANA CON CALLE 5 Y CALLE F Y CARRETERA PANAMERICANA EN LA LOCALIDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el monto de S/.573,189.15 incluido IGV; y por un plazo de ejecución de la prestación de 120 días calendario; computados a partir del 28 de junio de 2019, por lo que la fecha de culminación fue el 25 de octubre de 2019,

Que, a través del Expediente de Registro N° 00051475, de fecha 06 de diciembre de 2019, ingresó la Carta N° 66-2019-CP-Supervisión Dren Sullana, de fecha 05 de diciembre del presente año, mediante la cual el representante legal Consorcio Pacífico remitió al Jefe de la División de Obras de la Entidad, el Pago de la Valorización N° 05 de la Supervisión correspondiente al periodo del 25 de octubre al 24 de noviembre del presente año, al haber presentado en Informe de Pago Mensual del mes de noviembre (periodo del 25 de octubre al 24 de noviembre del presente año). Asimismo, en la Carta N° 66-2019-CP-Supervisión Dren Sullana de fecha 05 de diciembre del presente año, el representante legal Consorcio Pacífico señaló al Jefe de la División de Obras de la Entidad, que el monto a cancelar a la Supervisión por la Valorización N° 05 (correspondiente al mes de noviembre de 2019), asciende a la cantidad de S/. 143,297.29 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Siete con 29/100 soles);

Que, con el Informe N° 1148-2019-DO-OI/MPP, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Jefe de la División de Obras, comunicó al Jefe de la Oficina de Infraestructura, textualmente lo siguiente:

“(...) Por la ampliación de plazo N° 01 de 06 días, cuya causal es por la ejecución de adicional de obra N° 01: S/.4,776.58 x 06 = S/.28,659.48 (no tiene límite). Por la ampliación de plazo N° 02 de 24 días, cuya causal es por atrasos en la ejecución de adicional de obra N° 01: S/. 4,776.58 x 24 = S/. 114,637.92 (el límite es el 15% del monto de contrato). Teniendo en cuenta que el 15% del monto de contrato es S/. 85,978.37, significa que este es el monto máximo por Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra). Por lo tanto, el monto a considerar por prestación adicional por la ampliación de plazo N° 02 de la supervisión es de S/. 85,978.37, llegando a su tope máximo por esta causal para no requerir autorización de la contraloría, por lo expuesto: “(...) DECLARECE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA POR EL MONTO DE S/.28,659.48 PROVENIENTE DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, Y EL MONTO DE S/. 85,978.37 PROVENIENTE DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, HACIENDO UN TOTAL DE S/. 114,637.85 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 85/100 SOLES). SE RECOMIENDA TRASLADAR LOS ACTUADOS A LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA PARA OPINIÓN Y PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO”;

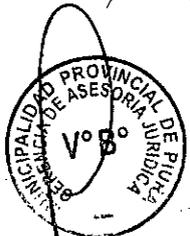
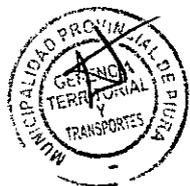
Que, a través del Informe N° 1305-2019-OI/MPP, de fecha 17 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Infraestructura comunicó al Gerente Territorial y de Transportes acerca de la PROCEDENCIA respecto a la Aprobación de la Prestación Adicional N° 01 de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Proyecto: "Reparación de Canal de Drenaje en el (la) Sullana entre Intersección Dren Sullana con Calle 5 y Calle f y Carretera Panamericana en la localidad de Piura, distrito de Piura, provincia de Piura; por el monto de S/.114,637.85 soles, a favor del Supervisor de Obra CONSORCIO PACIFICO, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y disponibilidad presupuestal, emitida por la Oficina de Infraestructura. En ese sentido, en el Apartado denominado: "ANÁLISIS Y CONCLUSIONES" del referido informe, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, textualmente señala:

"(...) Por lo antes expuesto y estando de acuerdo con el análisis y conclusión del Jefe de la División de Obra contenido del Informe N° 1148-2019-DO-OI/MPP de que la mayor Prestación Adicional de Supervisión se originó como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 01 y N° 02 del Contrato N° 015-2019-OL/MPP – Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2019-CE-RCC/MPP de la supervisión de obra: "Reparación de Canal de Drenaje en el (la) Sullana entre intersección Dren Sullana con Calle 5 y Calle f y Carretera Panamericana en la localidad de Piura, distrito de Piura, provincia de Piura", con sus respectivas causales y al amparo del artículo 64 y la Primera Disposición Complementaria y Final de Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobados por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 139 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015 -EF, constituyen las razones por las que la Oficina de Infraestructura expresa su CONFORMIDAD al considerar PROCEDENTE la Prestación Adicional de Servicio Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Reparación de Canal de Drenaje en el (la) Sullana entre intersección Dren Sullana con Calle 5 y Calle f y Carretera Panamericana en la localidad de Piura, distrito de Piura, provincia de Piura", por el monto total de 114,637.85 a favor del Supervisor de la Obra CONSORCIO PACÍFICO, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Presupuesto". (El subrayado es agregado)";

Que, a través del Memorando N° 351-2019-GTYT/MPP, de fecha 19 de diciembre de 2019, el Gerente Territorial y Transportes, solicitó a la Oficina de Presupuesto efectúe una modificación presupuestal para la Prestación Adicional N° 01 de la Supervisión de la Obra antes mencionada, proveniente de la Ampliación de Plazo N° 01 y de la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: "Reparación de Canal de Drenaje en el (la) Sullana entre intersección Dren Sullana con Calle 5 y Calle f y Carretera Panamericana en la localidad de Piura, distrito de Piura, provincia de Piura. En ese sentido, el Gerente Territorial y Transportes señaló textualmente:

"(...) Estando en proceso de ejecución de la obra se ha generado durante el proceso de ejecución de la prestación adicional de la supervisión de la obra proveniente de la Ampliación de Plazo N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 02 por el monto de S/. 28,659.48 y el monto de S/. 85,978.37 respectivamente, que suman un monto total de S/. 114,637.85 soles que se necesita para cubrir el Avance y la culminación de la obra. Es por ello, que estando este proyecto dentro de las prioridades para el cumplimiento de la Meta del presente año y siendo de gran responsabilidad llevar a cabo la culminación de este proyecto, es que solicito a su despacho la modificación presupuestal cuya propuesta se tiene en CUADRO 01, por un monto de S/.114,637.85 soles";

Que, con Memorando N° 353-2019-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 23 de diciembre del 2019, la Gerencia Territorial y de Transportes, remitió lo actuado a la Oficina de Presupuesto, a fin de realizar la modificación presupuestal para la prestación adicional;



Que, a través del Informe N° 872-2019-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 26 de diciembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Presupuesto informó a la Jefe de la Oficina de Planificación y Programación Multianual de Inversiones lo siguiente: ***“Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia mediante el cual se acuerda habilitar recurso para la supervisión de la obra proveniente del Ampliación de Plazo N° 01 y la Ampliación de Plazo N°02 de la Obra: “REPARACIÓN DE CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) SULLANA ENTRE INTERSECCIÓN DREN SULLANA CON CALLE 5 Y CALLE F Y CARRETERA PANAMERICANA EN LA LOCALIDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA”, provenientes del Proyecto: “REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA LOS INCAS ENTRE PROLONGACIÓN AV. CHULUCANAS Y AVENIDA ANDRÉS AVELINO CÁCERES EN EL DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA”, por la suma de 114,638.00 soles con Rubro 18 CANON, SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIÓN TR (17)”***.

Que, a través del Informe N° 276-2019-OPyPMI-GPyD/MPP, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Jefe de la Oficina de Planificación y Programación Multianual de Inversiones, informó al Jefe de la Oficina de Presupuesto que: ***“(…) Analizada la documentación de la referencia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, esta Oficina las opinión favorable para que se efectúe la modificación presupuestal solicitada, debiéndose emitir la respectiva resolución de aprobación;***

Que, a través del Informe N° 1347-2019-OI-MPP, de fecha 30 de diciembre de 2019, a través del cual el Jefe de la Oficina de Infraestructura, informó al Gerente Territorial y Transportes que adjunta a dicho documento el “Balance de Ejecución del Gasto” y Expediente N° 07179 por el monto de S/. 114,637.85 soles, para la continuidad de la aprobación mediante resolución de la mayor prestación adicional de Supervisión a cargo del CONSORCIO PACÍFICO que se generó como consecuencia de la ampliación de plazo N° 01 y N° 02 del Contrato N° 015-2019-OL/MPP - Procedimiento de Contratación Especial N° 02-2019-CE-RCC/MPP para la Supervisión de la Obra: “Reparación de Canal de Drenaje en el (la) Sullana entre intersección Dren Sullana con Calle 5 y Calle f y Carretera Panamericana en la localidad de Piura, distrito de Piura, provincia de Piura”, previa Opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Memorando N° 359-2019-GTyT/MPP, de fecha 31 de diciembre de 2019, el Gerente Territorial y de Transporte solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la Prestación Adicional N° 01 del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: “Reparación de Canal de Drenaje en el (la) Sullana entre intersección Dren Sullana con Calle 5 y Calle f y Carretera Panamericana en la localidad de Piura, distrito de Piura, provincia de Piura. Asimismo el Gerente Territorial y Transportes señaló literalmente lo siguiente: ***“(…) Que el presente expediente Prestación Adicional N° 01 del servicio de consultoría de la obra: “Reparación de Canal de Drenaje en el (la) Sullana entre intersección Dren Sullana con Calle 5 y Calle f y Carretera Panamericana en la localidad de Piura, distrito de Piura, provincia de Piura”, cuenta con los informes técnicos para la aprobación por parte del Jefe de la División de Obras y el Jefe de la Oficina de Infraestructura mediante: Informe N° 1148-2019-DO-OI/MPP e Informe N° 1305-2019-OI/MPP, respectivamente”;*** Por otro lado, el Gerente Territorial y Transportes también señaló que la Prestación Adicional N° 01 del servicio de consultoría de la obra antes mencionada cuenta con la Certificación Presupuestaria N° 01844 por el monto de 114,637.85 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Treinta y Siete y 85/100 soles);

Que, en ese contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 2119-2019-GAJ/MPP, de fecha 31 de diciembre de 2019, textualmente recomendó a la Oficina de Secretaria General:

"(...) Se recomienda a la Secretaria General –previa autorización de la Gerencia Municipal –proceda a la emisión y notificación de la Resolución de Alcaldía correspondiente, esto con la finalidad de:

- APROBAR la Prestación Adicional N° 01 de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Proyecto: "Reparación de Canal de Drenaje en el (la) Sullana entre Intersección Dren Sullana con Calle 5 y Calle f y Carretera Panamericana en la localidad de Piura, distrito de Piura, provincia de Piura." Derivada de la adjudicación de la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019-CE-RCC/MPP (Primera Convocatoria), por el monto de 114,637.85 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Treinta y Siete y 85/100 soles), la misma que cuenta con la Certificación Presupuestaria N° 01844 y no supera el 25% del monto de contrato original conforme exige el artículo 64 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Logística exija al contratista CONSORCIO PACIFICO ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento ofrecida en el marco del Contrato N° 015-2019-OL/MPP – Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2019-CE-RCC/MPP, para la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "REPARACIÓN DE CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) SULLANA ENTRE INTERSECCION DREN SULLANA CON CALLE 5 Y CALLE F Y CARRETERA PANAMERICANA EN LA LOCALIDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme lo exige el segundo párrafo del artículo 64 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

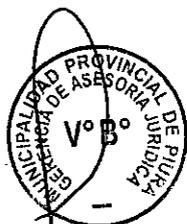
- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 015-2019-OL/MPP – Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2019-CE-RCC/MPP, para la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "REPARACIÓN DE CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) SULLANA ENTRE INTERSECCION DREN SULLANA CON CALLE 5 Y CALLE F Y CARRETERA PANAMERICANA EN LA LOCALIDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA,;

- NOTIFICAR al representante legal común del contratista CONSORCIO DRENES DEL PERÚ y al representante legal común del contratista CONSORCIO PACIFICO, en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 31 de diciembre de 2019; y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

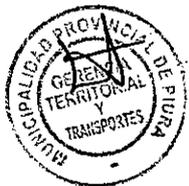
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Proyecto: "REPARACIÓN DE CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) SULLANA ENTRE INTERSECCIÓN DREN SULLANA CON CALLE 5 Y CALLE F Y CARRETERA PANAMERICANA EN LA LOCALIDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA." Derivada de la adjudicación de la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019-CE-RCC/MPP (Primera Convocatoria), POR EL MONTO DE 114,637.85 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 85/100 SOLES), la misma que cuenta con la Certificación Presupuestaria N° 01844 y no supera el 25% del monto de contrato original conforme exige el artículo 64° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°



071-2018-PCM; conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Logística, exija al contratista **CONSORCIO PACIFICO AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** ofrecida en el marco del Contrato N° 015-2019-OL/MPP – Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2019-CE-RCC/MPP, para la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “REPARACIÓN DE CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) SULLANA ENTRE INTERSECCION DREN SULLANA CON CALLE 5 Y CALLE F Y CARRETERA PANAMERICANA EN LA LOCALIDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, conforme lo exige el segundo párrafo del artículo 64° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



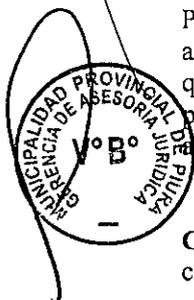
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Logística, elabore la adenda correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística exija al contratista ejecutor de la Obra en mención (**CONSORCIO DRENES DEL PERÚ**), ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme se exige en el numeral 90.14 del artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Territorial y de Transportes, Oficie al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de lo aprobado en el artículo primero de la acotada Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que en Virtud del Principio de la Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S N° 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

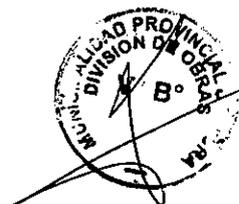


ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR al representante legal común del contratista **CONSORCIO DRENES DEL PERÚ** y al **REPRESENTANTE LEGAL** común del contratista **CONSORCIO PACIFICO**, en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, División de Obras, a los interesados, para los fines que estime correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE